

CINCUENTA Y CINCO ANOS

MONTE PATRIA

FUNDACION INTEGRAL  
IV REGION

**CONTRATO DE COMODATO**

En Monte Patria, a 04 de Octubre de 1999 comparecen : Doña Marina Barahona Angel R.U.T.: 05.265.077-4 , en su calidad de Representante de la Junta de Vecinos el Chagual de Tulahuen sin número, Monte Patria y por otra parte FUNDACION INTEGRAL IV REGION, persona jurídica de derecho privado, representada por Doña MARIA TERESA CHADWICK PIÑERA, Chilena, Casada, Socióloga, cédula nacional de Identidad N° 5.197.775-0, domicilio en Alonso Ovalle N° 1180 Santiago, ambos mayores de edad quienes exponen haber convenido en el siguiente contrato de comodato:

**PRIMERO** : La Junta de Vecinos El Chagual de Tulahuen, de Monte Patria es dueña del sitio número ocho manzana Diecisiete.

**SEGUNDO** : La J. de Vecinos El Chaqual de Monte Patria acordó entregar en comodato a la Fundación INTEGRAL, el inmueble para que funcione un Jardín Infantil.

**TERCERO** : El comodato antes convenido tendrá una duración de 5 años contado desde la fecha del presente instrumento y se renovará tácita y sucesivamente por períodos iguales de 5 años, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término, mediante aviso dado por escrito con una anticipación de a lo menos 6 meses antes del vencimiento del periodo respectivo.

**CUARTO** : La comodataria, FUNDACION INTEGRAL, destinará el inmueble única y exclusivamente al funcionamiento de un JARDIN INFANTIL, de atención a los niños de extrema pobreza de edad preescolar.

**QUINTO** : Todos los gastos de mantención, alojamiento, conservación y otros ordinarios, serán de cargo exclusivo de la comodataria.  
Del mismo modo, lo serán aquellos gastos ordinarios de pagos de servicios domiciliarios, tales como : luz, agua, gas, teléfono, etc.

**SEXTO** : Todas las mejoras quedarán en beneficio del inmueble y solo podrán retirarse, al término del comodato, aquellas que puedan ser separadas sin que el inmueble sufra menoscabo o cualquier deterioro.

**SEPTIMO** : Para todos los efectos, las partes fijan su domicilio en la comuna de Monte Patria y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.



**OCTAVO** : La personería de doña Onelia Marina Barahona Angel, consta en Decreto N° \_\_\_\_ DE 19 \_\_\_\_.

La personería de doña María Teresa Chadwick Piñera, consta de escritura pública de fecha 21 de marzo de 1994, otorgada ante Notario Público don Raúl Perry Perfaur, instrumentos que no se tienen a la vista al momento de contratar.

**NOVENO** : El presente contrato de comodato se suscribe en 4 ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando el comodante en poder de 2 de aquellos e igual numero para el comodatario.

*M. T. Chadwick Piñera*

**MARIA TERESA CHADWICK PIÑERA  
DIRECTORA EJECUTIVA  
FUNDACION INTEGRA**



*Onelia Marina Barahona*

**ONELIA MARINA BARAHONA A.  
REPRESENTANTE, JUNTA DE VECINOS  
EL CHAGUAL DE MONTE PATRIA.**